ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1. JUSTIFICACION	**1. Que el artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 2. Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 3. Que el artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud". 4. Que la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE), que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. 5. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, las Resoluciones No. 5185 de 2013 y disposiciones concordantes, adopto un Estatuto de Contratación. De acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación, la contratación directa cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a doscientos ochenta (280) SLMV, indistintamente la naturaleza del contrato. 6. Que, mediante los presentes estudios previos, se da a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la celebración y ejecución de un contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica. 7. Que del contrato a celebrar no se deriva para EL CONTRATANTE y/o CONTRATISTA en algún tipo de relación laboral. 8. Que, una vez revisado el personal de planta de la E.S.E, se estableció a través de certificación expedida por el Profesional responsable Área de Talento Humano, la inexistencia o insuficiencia en la planta global de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer. 9. Que la ESE cuenta con las disponibilidades o apropiaciones presupuestales para realizar el contrato objeto de estudio. 10. Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa. 11. Que EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar, si aun no lo ha hecho, propuesta económica para la PRESTACION DE SERVICIOS EN EL NIVEL TECNICO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO. ., de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado y, su hoja de vida será revisada por el área de recursos humanos, por lo que debe acreditar que cuenta con idoneidad y experiencia necesaria(s) para la correcta ejecución del objeto del contrato a celebrar.**
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	La E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, requiere contratar una persona natural o jurídica que realice de manera directa actividades profesionales y/o de apoyo a la gestión en la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no existen suficientes funcionarios o no se cuenta con uno para el desarrollo de las actividades que aquí se determinan, las cuales son necesarias en razón de los servicios de salud que se prestan. Por ello, la E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO requiere contratar una persona, natural o jurídica, que preste por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios AUXILIAR DE ENFERMERIA y/o de apoyo para el desarrollo de esta actividad.
3. FUNDAMENTOS JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, está constituida como una entidad pública, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, como servicios públicos a cargo del estado o como parte del servicio público de seguridad social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

	Transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL NIVEL TECNICO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.
5. PLAZO DE EJECUCION.	El presente contrato se celebra por el término Hasta 31 de octubre de 2026, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Fundación – Magdalena.
7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el manual de contratación, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Prestación de Servicios.**
8. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.	Teniendo en cuenta el servicio a contratar se estima que el valor del contrato será por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (2000000) atendiendo a la especificación de experticia requerida.
9. FUENTE DE LOS RECURSOS.	El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, expedido por la Oficina de Presupuesto.
10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE y la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas: **a. PROFESION/FORMACION:** AUXILIAR DE ENFERMERIA **b. NIVEL EDUCATIVO:** TECNICO **c. EXPERIENCIA:** Experiencia relacionada con su objeto y obligaciones/actividades.
11. REQUISITOS HABILITANTES.	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. 2. Copia de Cédula de Ciudadanía. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, NO mayor a 30 dias. 6. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, NO mayor a 30 dias. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas (en personas juridicas del representante legal) 9. Copia de Certificaciones de experiencia. 10. Copia de diploma. 11. Certificado Delitos sexuales. 12. Certificado RMC. 13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam. 14. Certificación Bancaria. 15. Certificado de EPS. 16. Certificado de afiliación a Fondo de Pensión. 17. Copia de Carnet de Vacunación. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la Solicitud de oferta.
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**I. Generales del Contratista: a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. **c.** Atender los requerimientos

	hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **d.** Responder por la calidad del servicio ejecutado. **e.** Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **f.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **g.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **h.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Además de las principales, se tendrán como obligaciones las de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: a) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la ESE. b) Preparación y administración de medicamentos a los pacientes del servicio donde se encuentre realizando sus actividades. c) Realizar curaciones a los pacientes asignados por el médico d) Registrar la aplicación de los medicamentos y los insumos utilizados por el paciente en el sistema de la ESE. e) Tomar los signos vitales. f) Realizar el cuidado del paciente en general. g) Diligenciar de manera clara, legible y completa todos y cada uno de los documentos que forma parte de la historia clínica y de la atención al usuario que ha diseñado la ESE para tal fin. h) Brindar información oportuna y clara al usuario y a su núcleo familiar. i) Mantener una excelente presentación personal de acuerdo a la política de la ESE. j) Informar los cambios de actividades. k) Cumplir los turnos asignados. l) Ofrecer buen trato a los Usuarios de la ESE.
14. FORMA DE PAGO.	Se realizará en UNA (1) CUOTA mensual, por valor DOS MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (2000000) cada una, siempre que el contratista cumpla con el 100% de las actividades programadas y/o asignadas por el Supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato. En caso de que el contratista NO cumpla con todas las actividades programadas y asignadas por el supervisor, este deberá dejar consignado en los informes de supervisión las actividades NO realizadas por el contratista y aplicar las deducciones a que haya lugar.
15. SUPERVISIÓN.	La supervisión del contrato será ejercida por el gerente (e), quien se encargará de ejercer las siguientes funciones o actividades: 1) El control y vigilancia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato. 2) Verificar la existencia de disponibilidad y registro presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación cuando a ello haya lugar. 4) Justificar técnicamente la suspensión de los contratos y sus modificaciones y adiciones. 5) Dar viabilidad de pago. 6) las demás que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o su labor y establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, el cual hace parte del presente contrato. La supervisión será ejercida, atendiendo las reglas establecidas en el presente contrato de servicio y en especial las señaladas en la Ley 1474 de 2011 articulo 83 y ss. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora de la ESE en el pago de las cuotas mensuales no lo eximen del pago respectivo y así lo acepta.
16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.	EL CONTRATISTA, no estará obligado a otorgar garantía única de cumplimiento. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA estará en la obligación de otorgar una póliza de Responsabilidad civil extracontractual, ante una compañía o empresa legamente constituida en Colombia y habilitada para expedirla, por un valor equivalente Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.L.M.V.).
'17. ANEXOS.	1. C.D.P. 2. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS
18. RESPONSABLE.	**IVAN DAVID DE LEON VILLA** GERENTE (E) **E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO**